



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA ISA
DEMANDADO	ATAGISA LIMITADA EN LIQUIDACION
RADICADO	050013103009-2020-00079-00
ASUNTO	REQUIERE A LA ENTIDAD PARA IMPULSO PROCESAL

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 12 de abril de 2021, se impuso a la parte DEMANDANTE, la carga procesal de comunicar a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO su vinculación al proceso; sin que hasta la fecha la demandante haya realizado acciones para llevar a cabo el cumplimiento de la orden impartida.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se hace necesario **requerir a INTERCONEXION ELECTRICA ISA** para que, en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, inicie lo concerniente al envío de la comunicación a los vinculados, **so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.**

NOTIFIQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE